



# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 051/

19 ENE 2022

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Convenio Programa Elige Vida Sana, suscrito con la Ilustre Municipalidad Trehuaco, Aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 1044 de fecha 28 de Febrero de 2019. Aprueba Recursos y Metas Programa Elige Vida Sana año 2020, Resolución Exenta 1C/N° 0596 de fecha 07/02/2020, Resolución Exenta 1C/N° 0634 de fecha 10/02/2021 y Resolución Exenta 1C/N° 0189 de fecha 03/01/2022 Aprueba Recursos y Metas Programa Elige Vida Sana año 2022.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON CÉSAR ANDRÉS VELÁSQUEZ URRUTIA** R.U.N. N° 13.468.403, Kinesiólogo de fecha 03 de Enero de 2022.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma mensual de \$ 744.000.- (Setecientos cuarenta y cuatro mil pesos.-), Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio "Programa Elige Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



REE/LCR/AV/VAE/eav.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos
- Archivo Programas



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 03 de Enero de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, RUN: 1 235 103-3, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna Trehuaco, en adelante el "Mandante" y Prestador de Servicios **DON CÉSAR ANDRÉS VELÁSQUEZ URRUTIA** R.U.N. N° 18 468 103-9, de Profesión **Kinesiólogo**, domiciliado en **El Aromo N° 2**, Comuna de Trehuaco, en adelante el Profesional, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** En el marco del **Convenio Programa Elige Vida Sana**, suscrito con la Ilustre Municipalidad Trehuaco, Aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 1044 de fecha 28 de Febrero de 2019. Aprueba Recursos y Metas Programa Elige Vida Sana año 2020, Resolución Exenta 1C/N° 0596 de fecha 07/02/2020, Resolución Exenta 1C/N° 634 de fecha 10/02/2021 y Resolución Exenta 1C/N° 0189 de fecha 03/01/2022 Aprueba Recursos y Metas Programa Elige Vida Sana año 2022, contrata los servicios de **DON CÉSAR ANDRÉS VELÁSQUEZ URRUTIA**; de Profesión **Kinesiólogo**, para realizar la labor de: **Talleres de Actividad Física y Reuniones de Coordinación**.

**SEGUNDO** Las Actividades a contratar tienen como objetivo, "Beneficiar a embarazadas y mujeres post-parto hasta 8° mes, pacientes con factores de riesgo de ENT en niños(as) de 6 meses hasta los 5 años y adolescentes de 6 años a 19 años, incluyendo las mujeres adolescentes post parto y además pacientes con factores de riesgo de ENT en adultos de 20 a 64 años.

TIPO EQUIPO	C
TOTAL POBLACIÓN BENEFICIARIA	100
EMBARAZADAS Y MUJERES POST-PARTO HASTA 8° MES	5
ADULTOS DE 20 A 64 AÑOS	35
NIÑOS (a) DE 6 A 19 AÑOS INCLUYENDO MUJERES POST-PARTO	25
NIÑOS (a) DE 6 MESES HASTA 5 AÑOS	35

Prestaciones	horas	Valor mensual
<b>Taller:</b> Sesiones de Actividades Físicas.-	31 horas Semanales	\$ 744.000.-
Coordinación con equipo vida sana y con el intersector		

Para el cumplimiento y desarrollo de las actividades antes mencionadas se debe hacer seguimiento de estrategias y planes de intervención según el manual del Programa Vida Sana "ORIENTACIONES Y LINEAMIENTOS PROGRAMA VIDA SANA", Intervenciones en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles

- ver anexo páginas 5, 6, 8 y 10 del manual del Programa Vida Sana, para entender la metodología.
- ver anexo páginas desde la 58 hasta 87, donde se señalan los lineamientos y estrategias a desarrollar por cada componente y grupo etario al cual están dirigidas las intervenciones del programa.

**TERCERO:** Los Honorarios previsto por las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma mensual de **\$ 744.000.-** (Setecientos cuarenta y cuatro mil pesos.-) Impuestos Incluidos.

La Municipalidad retendrá el 12.25% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

**CUARTO:** La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica;** fotocopia de los Registros de Ejecución de **Actividades efectivamente realizadas** en el período Registro de Participantes a cada Actividad/Taller o reunión con fecha, lugar y hora de realización; fotografías, etc.

Registro de asistencia en reloj control; entrega de respaldos en oficina de Estadística del CESFAM para registro de actividades en los REM correspondientes, registro a través del sistema RAYEN de las atenciones y prestaciones entregadas a los usuarios ya sea por consultas y/o sesiones de talleres ejecutados.-

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

**QUINTO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEXTO:** Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

**SEPTIMO:** La Prestadora no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**OCTAVO:** Si por razones fundadas la prestadora se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula CUARTA.

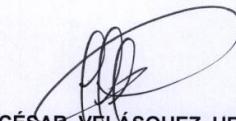
**NOVENO:** El Contrato rige desde el **10 de Enero de 2022** hasta el **31 de Diciembre de 2022** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

**DECIMO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora de servicios no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora de servicios, **solo tiene derecho a 6 días de Permisos, derecho a devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. Y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

**DECIMO PRIMERO:** La calidad Profesional de Kinesiólogo de **DON CÉSAR ANDRÉS VELÁSQUEZ URRUTIA**, consta en el Certificado de Título de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, de fecha 10 de Diciembre de 2019 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

  
CÉSAR VELÁSQUEZ URRUTIA  
KINESIOLOGO

